

**RESPUESTAS CONCURSO DESARROLLO PRODUCTIVO SOSTENIBLE
LÍNEA PRESUPUESTARIA DESCARBONIZACIÓN LOCAL**

En el marco del concurso “Desarrollo Productivo Sostenible línea presupuestaria Descarbonización Local” se da respuesta a las consultas planteadas conforme a lo estipulado en los numerales 4.1 y 7 de las bases del concurso aprobado mediante Resolución Exenta N°99, de 2023, de la Subsecretaría de Energía.

Preguntas ingresadas por Universidad Adolfo Ibáñez:

Pregunta N° 1. La Universidad cuenta con una política interna que obliga a considerar un porcentaje de la facturación a gastos de administración de la Universidad (denominados "overheads"). ¿Es posible considerar una parte de estos gastos de administración dentro del presupuesto de los objetivos específicos 1, 2 y 3? ¿El traspaso de fondos de realizará mediante facturación al Ministerio de Energía u otro medio?

Respuesta: El presupuesto máximo disponible por línea de producto, descrita en el numeral 2.2 “Objetivos Específicos”, considera todos los gastos operacionales para la ejecución del Convenio. Con respecto al “traspaso de fondos”, esta Subsecretaría realiza transferencias a la persona jurídica que se adjudique el presente proceso de la forma en que se señalará en el respectivo convenio de transferencia una vez seleccionado el postulante. La rendición del gasto asociado al convenio, deberá realizarse conforme a la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, lo anterior, conforme a lo señalado en el numeral 5 del respectivo Concurso.

Pregunta N°2. En la postulación estamos considerando la ejecución directa del proyecto asociado al objetivo específico n°2, mientras que los otros dos serían licitados. ¿hay algún inconveniente con esta figura?

Respuesta: Conforme a lo establecido en el numeral “5. Convenio de Transferencia y ejecución de recursos”, se indica “En caso de ser aprobado el proyecto postulado, el beneficiario seleccionado deberá ejecutar todas las actividades e instrumentos en las condiciones establecidas en la presente convocatoria y en el convenio de transferencia subsecuente que se suscriba al efecto entre la Subsecretaría de Energía y el beneficiario seleccionado, ya sea directamente o a través de la subcontratación”.

3. ¿Las respuestas a las preguntas se entregarán por correo electrónico o en el sitio web? En caso de ser en la web por favor indicar el link.

Respuesta: Las respuestas serán publicadas en el sitio web <https://energia.gob.cl/panel/convocatorias-desarrollo-productivo-sostenible-2023>

Preguntas ingresadas por el Center for Solar Energy Technologies (CSET) Fraunhofer Chile Research

Pregunta N°1. Como Fraunhofer Chile, estamos evaluando la posibilidad de ir de forma conjunta con el Centro de Energía de la Universidad de Chile para complementar capacidades y hacer una propuesta robusta. Se menciona que se adjudicará a una personalidad jurídica, pero quizás exista espacio para ir, como mencionaba, en consorcio.

Respuesta: Conforme a lo establecido en el numeral 3.1 del Concurso “Podrán participar personas jurídicas de derecho público o privado sin fines de lucro o universidades debidamente constituidas en Chile que cuenten con la capacidad técnica, administrativa y financiera para el cumplimiento del proyecto “DESCARBONIZACIÓN LOCAL”.

Pregunta N°2. Extiendo mi pregunta anterior, si no se admitiera ir en “unión temporal de proveedores” o consorcio, ¿se permite la subcontratación de un externo? En este caso, el subcontratado sería también una figura elegible por sí solo para el concurso (persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro).

Respuesta: Conforme a lo establecido en el numeral 3.1 del Concurso “Podrán participar personas jurídicas de derecho público o privado sin fines de lucro o universidades debidamente constituidas en Chile que cuenten con la capacidad

técnica, administrativa y financiera para el cumplimiento del proyecto “DESCARBONIZACIÓN LOCAL”. Por otra parte, conforme a lo señalado en el numeral “5. Convenio de Transferencia y ejecución de recursos”, se indica “En caso de ser aprobado el proyecto postulado, el beneficiario seleccionado deberá ejecutar todas las actividades e instrumentos en las condiciones establecidas en la presente convocatoria y en el convenio de transferencia subsecuente que se suscriba al efecto entre la Subsecretaría de Energía y el beneficiario seleccionado, **ya sea directamente o a través de la subcontratación**”.